



*Ministerio del Interior*

BUENOS AIRES, 28 SET. 2011

CIRCULAR DINE/DCE N° 06./2011

La Dirección Nacional Electoral informa a las Agrupaciones Políticas y a los Servicios de Comunicación Audiovisual que a los efectos interpretativos se emitirán nuevas circulares para el proceso de campañas electorales nacionales.

- 1) Las Agrupaciones Políticas podrán utilizar total o parcialmente los módulos de publicidad electoral otorgados; consecuentemente cuando las agrupaciones políticas hagan entrega a los Servicios de Comunicación Audiovisual de material de publicidad electoral cuya duración sea inferior al tiempo asignado deberán proceder a su emisión, sin perjuicio del control de aptitud técnica correspondiente.
- 2) Las Agrupaciones Políticas deberán entregar a los Servicios de Comunicación Audiovisual con una anticipación no menor a 48 horas hábiles al de su emisión y en horarios comerciales el material a emitir.
- 3) Los soportes de los anuncios a emitir en los servicios de Televisión Abierta o por Cable y Señales Nacionales deberán entregarse personalmente a los servicios de comunicación audiovisual, salvo que exista acuerdo en contrario y se habiliten otras formas convenidas entre las Agrupaciones y los Servicios de Comunicación Audiovisual.
- 4) Para los Servicios de Radio tanto AM como FM el soporte de los anuncios también podrá remitirse por correo electrónico.
- 5) En todos los casos los soportes de los anuncios deberán estar debidamente rotulados con el nombre del Spot y los datos que identifiquen el espacio a emitir los respectivos anuncios.
- 6) Los Servicios de Comunicación Audiovisual deberán verificar la aptitud técnica del mensaje, aprobándolo o rechazándolo según corresponda, dentro de las 12 horas hábiles administrativas de recibido, pasado dicho plazo se tendrá por confirmada su aptitud en caso de silencio.
- 7) Entre los extremos a verificar para determinar la aptitud técnica de los anuncios se encuentra el subtítulo y la placa o una inscripción sobreimpresa visible indicando:



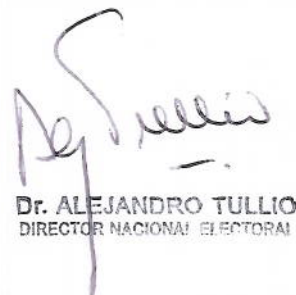
## *Ministerio del Interior*

"Espacio cedido por la Dirección Nacional Electoral". En la parte final del anuncio se deberán indicar en audio e imagen el número de lista, denominación de la agrupación política, la categoría de cargo a la que corresponde el mensaje de acuerdo al espacio asignado y los nombres que componen la fórmula o los primeros candidatos/ as de la lista correspondientes a dicha categoría.

8) Las Agrupaciones Políticas deberán generar los archivos correspondientes a las Declaraciones Juradas, aunque no procedan a su impresión. Dicha operación es imprescindible para que se genere el correo electrónico automático de notificación a los servicios de comunicación audiovisual. Las declaraciones juradas enviadas por el procedimiento anterior sustituyen la remisión por las agrupaciones políticas y la recepción de las mismas por los servicios de comunicación audiovisual en soporte impreso (papel) y gozan de la misma validez.

9) En caso de no haber recibido la declaración jurada en forma impresa o electrónica, pero que en el sistema conste la confirmación del espacio y la entrega del material a emitir, deberá presumirse la emisión de la misma la que podrá reclamarse a la agrupación política o a la Dirección de Campañas Electorales con posterioridad a la emisión del anuncio pautado.

10) Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 16 inc. d) del decreto 445/2011 los Servicios de Comunicación Audiovisual remitirán en forma semanal al juzgado Federal con Competencia Electoral de la jurisdicción en la que emitan anuncios copia digital de la totalidad del material emitido en los espacios de publicidad. Sin perjuicio de ello si para la resolución de un reclamo o causa sometida a su jurisdicción el juzgado federal con competencia Electoral lo requiera deberá proveerse el mismo de manera inmediata.



Dr. ALEJANDRO TULLIO  
DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL